Expediente: **9252/23**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SA AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **10/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS, -DEMANDADO
27257354615 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
20264086834 - PALIZA IGNACIO JOSE, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 9252/23

H108013017927

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SA AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS s/ EJECUCION FISCAL". Expte. N° 9252/23.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)

San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SA AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) por intermedio de de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de SA AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS , por el cargo tributario N° BCOT/8389/2023.

Con fecha 21/11/23, se solicita se adecue la demanda ya que existen diferencias entre el monto denunciado en el escrito de demanda en número y letras.

En fecha. 05/06/25, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T., adjuntando informe de verificación de pagos número I 202506270.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago el accionado, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la letrada de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente al cargo tributario N° BCOT/8389/2023, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de SA AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS . Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 09/02/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.